

vencimiento no quiera entregar ó recibir el género haya de pagar á la otra parte una prima de 8,000 pesetas en efectivo.

Este contrato es distinto de los anteriores; el derecho á la prima es mutuo entre los contratantes en caso de incumplimiento por una de las partes. Como nos conviene estudiar los asientos de cada una, comenzaremos por los del comprador.

ASIENTOS DEL COMPRADOR

El día en que haya formalizado el contrato, dirá en su libro Diario:

250,000 ALCOHOLES Á RECIBIR á OBLIGACIONES EVENTUALES 250,000

el importe del espíritu ajustado, pues nos es perfectamente conocido.

Si llegado el vencimiento del contrato rehusa admitir el género y paga la prima, dirá primero:

250,000 OBLIGACIONES EVENTUALES á ALCOHOLES Á RECIBIR 250,000

quedando ambas cuentas saldadas.

A continuación dirá por el pago de la prima:

8,000 PÉRDIDAS Y GANANCIAS. . . á CAJA. . . . 8,000

Si llegado el vencimiento del contrato, el vendedor no quiere entregar el género y le cobra la prima, dirá:

250,000 OBLIGACIONES EVENTUALES á ALCOHOLES Á RECIBIR 250,000

con lo que quedará anulado el asiento provisional dicho. Y á continuación dirá por lo que se refiere al cobro de la prima:

8,000 CAJA. . . . á PÉRDIDAS Y GANANCIAS. . . 8,000

Si llegado el día del vencimiento del contrato admite el género, dirá:

250,000 ALCOHOLES Ó MERCADERÍAS GENERALES
á ALCOHOLES Á RECIBIR 250,000

con lo que quedará saldada esta última cuenta interina.

Y á continuación pondrá este otro asiento:

250,000 OBLIGACIONES EVENTUALES á VENDEDOR. . . 250,000

y quedará saldada la cuenta transitoria de *Obligaciones eventuales*.

Al pagar al vendedor, dirá el comprador:

250,000 VENDEDOR. . . á CAJA. . . . 250,000

ASIENTOS DEL VENDEDOR

El día de la formalización del contrato, dirá:

250,000 ALCOHOLES Á COBRAR á ALCOHOLES Á ENTREGAR 250,000

Si llegado el vencimiento del contrato rehusa entregar el género y paga la prima, dirá:

250,000 ALCOHOLES Á ENTREGAR á ALCOHOLES Á COBRAR 250,000

con lo que quedará anulado el asiento provisional que antecede.

Y luego, por lo que se refiere á la prima pagada, dirá:

8,000 PÉRDIDAS Y GANANCIAS. . . á CAJA. . . . 8,000

Si llegado el vencimiento del contrato es el comprador quien no quiere recibir el género, y le cobra la prima, dirá:

250,000 ALCOHOLES Á ENTREGAR á ALCOHOLES Á COBRAR 250,000

con lo que quedarán saldadas ambas cuentas interinas.

A continuación de este asiento pondrá el del cobro de la prima, diciendo:

8,000 CAJA. . . . á PÉRDIDAS Y GANANCIAS. . . 8,000

Si llegado el día del vencimiento del contrato hace entrega del género al comprador, dirá:

250,000 ALCOHOLES Á ENTREGAR á MERCADERÍAS GENERALES Ó
á ALCOHOLES 250,000

y quedará saldada la primera de estas dos cuentas.

A continuación de dicho asiento, irá este otro:

250,000 COMPRADOR. . . á ALCOHOLES Á COBRAR 250,000

y quedará saldada esta última cuenta.

Al cobrar del comprador, dirá:

250,000 CAJA. . . . á COMPRADOR. . . 250,000

Núm. 27.—*Dos comerciantes ajustan 1,000 hectolitros de trigo á 22 pesetas uno, para entregar á los dos meses de la fecha del contrato; con la condición de que el incumplimiento por parte del comprador dará derecho al vendedor á exigirle una prima*

en efectivo de Ptas. 4,000, así como el comprador cobrará una prima de la mitad de esta suma que le habrá de entregar el vendedor, si rehúsa éste entregarle la mercancía.

Aquí tenemos un contrato con prima mutua, pero diferente, entre comprador y vendedor, pues siendo la exigible al primero de Ptas. 4,000, la que pueda corresponder abonar al segundo sólo es de la mitad, ó sea 2,000 pesetas. Esta circunstancia en nada modifica los asientos que deberán hacer comprador y vendedor, en los tres casos que á cada uno de ellos puedan ocurrirle, y que pasamos á examinar.

ASIENTOS DEL COMPRADOR

Formaliza el contrato relatado.

Pues dirá como asiento provisional:

22,000 TRIGOS Á RECIBIR á OBLIGACIONES EVENTUALES 22,000

Como nos es conocido el importe de la compra, echamos mano de él como base para este asiento. Si la mercancía fuese de naturaleza tal que no permitiera calcularlo hasta el acto de su recepción, emplearíamos su valor aproximado ó bien la prima, como el lector ha visto ya en casos anteriores.

Cumplido el plazo, no le conviene al vendedor entregar el trigo, y opta por pagar la prima, que el comprador cobra.

Primero anularemos el asiento provisional por su contrario, diciendo:

22,000 OBLIGACIONES EVENTUALES á TRIGOS Á RECIBIR. . 22,000

Y después asentaremos el cobro de la prima, diciendo:

2,000 CAJA. . . . á PÉRDIDAS Y GANANCIAS. . 2,000

Cumplido el plazo, no le conviene al comprador recibir el trigo, y paga la prima estipulada.

Procede también la anulación del primer asiento ó sea del provisional por su inverso, diciendo:

22,000 OBLIGACIONES EVENTUALES á TRIGOS Á RECIBIR. . 22,000

Y luego pasar asiento del pago de la prima, en esta forma:

4,000 PÉRDIDAS Y GANANCIAS. . á CAJA. . . . 4,000

Cumplido el plazo, recibe el comprador el género de conformidad, y libra al vendedor un pagaré de su importe, valor á 30 días fecha.

En este caso, haremos primero el asiento de la entrada del género, y luego el del pagaré librado por su importe.

El de la recepción del trigo, dirá:

22,000 MERCADERÍAS GENERALES á TRIGOS Á RECIBIR. . 22,000

Y quedará saldada esta última cuenta.

El asiento del pagaré, dirá así:

22,000 OBLIGACIONES EVENTUALES á EFECTOS Á PAGAR. . 22,000

Y quedará saldada la primera de estas dos cuentas, porque la obligación antes *eventual* de tener que pagar el trigo ha pasado á la categoría de *definitiva* y fija.

Al vencer y cancelar dicho pagaré, dirá el comprador:

22,000 EFECTOS Á PAGAR. . á CAJA. . . . 22,000

ASIENTOS DEL VENDEDOR

Formaliza el contrato relatado.

Pues dirá como asiento provisional:

22,000 COMPRADORES Á RECIBIR á TRIGOS Á ENTREGAR. . 22,000

Cumplido el plazo, como el trigo ha subido, cotizándose á 25 pesetas, rehúsa entregarlo y opta por pagar la prima al comprador.

Primero anularemos, por su contrario, el asiento provisional, diciendo:

22,000 TRIGOS Á ENTREGAR. . á COMPRADORES Á RECIBIR 22,000

Y estas dos cuentas quedarán saldadas.

Luego asentaremos el pago de la prima con este otro artículo:

2,000 PÉRDIDAS Y GANANCIAS. . á CAJA. . . . : 2,000

Cumplido el plazo, como el trigo haya bajado bastante con tendencias á mayor baja, el comprador no quiere recibir el trigo, prefiriendo pagar la prima estipulada al vendedor.

También en este caso lo primero que debemos hacer es anular, por su contrario, el asiento inicial é interino, diciendo como en el anterior:

22,000 TRIGOS Á ENTREGAR. . . á COMPRADORES Á RECIBIR 22,000

con lo que quedarán ambas cuentas saldadas.

Hecho esto, procederemos á asentar el cobro de la prima entregada por el comprador, diciendo:

4,000 CAJA. . . . á PÉRDIDAS Y GANANCIAS. . . 4,000

Cumplido el plazo, el vendedor entrega el trigo al comprador, quien cancela la factura con su pagaré de igual importe, á la orden de aquél, valor á 30 días fecha.

Aquí hemos de hacer dos asientos: el de la salida del trigo y el de la entrada del pagaré.

El primero, dirá:

22,000 TRIGOS Á ENTREGAR á MERCADERÍAS GENERALES (1) 22,000

y quedará saldada la primera de estas dos cuentas.

Hecho esto, asentaremos la cancelación de la factura del trigo por el pagaré de igual porte librado por el comprador, diciendo:

22,000 EFECTOS Á COBRAR. . . á COMPRADORES Á RECIBIR 22,000

Y la cuenta de Compradores á recibir quedará saldada.

A su vencimiento, se cobrará el pagaré y se dirá:

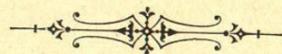
22,000 CAJA. . . . á EFECTOS Á COBRAR. . . 22,000

Las compra-ventas con prima suele intervenirlas corredor colegiado, quien da su póliza á cada parte contratante. Otras veces se efectúan por medio de cartas que entre ellos se cruzan ó bien se prescinde de toda formalidad, por relaciones de amistad y de mutua confianza que median entre comprador y vendedor. En algunos casos excepcionales se deposita el importe de las primas en manos de tercera persona ó bien se consignan en algún establecimiento de crédito de la plaza. Cuando la prima se deposita en cualquiera forma que sea, el asiento inicial é interino para reseñar el contrato en el libro Diario, puede ser este, tanto para el comprador como para el vendedor:

PRIMAS DEPOSITADAS á CAJA

y en la redacción se consignan todas las condiciones del contrato y en dónde ó en qué comercio ó establecimiento de crédito ha sido la prima depositada.

(1) Suponemos que el comprador y el vendedor llevan esta cuenta. Podrían tenerla abierta particularmente á *Trigos*, en cuyo caso el lector, con su buen juicio, suplirá *Mercaderías generales* por *Trigos*.



COMPRAS Y VENTAS Á COMISIÓN

PRELIMINARES

Llámase *comisionista* al que ejerce actos de comercio por cuenta ajena, en virtud de mandato ó comisión mercantil.

Según nuestro Código (arts. 244 y 245) se reputará comisión mercantil el mandato cuando tenga por objeto un acto ú operación de comercio y sea comerciante ó agente mediador de comercio el comitente ó el comisionista. Este podrá desempeñar la comisión contratando en nombre propio ó en el de su comitente.

Cuando el comisionista contrate en nombre propio no tendrá necesidad de declarar quien sea el comitente, y quedará obligado de un modo directo, como si el negocio fuese suyo, con las personas con quienes contratase, las cuales no tendrán acción contra el comitente, ni éste contra aquéllas, quedando á salvo siempre las que respectivamente correspondan al comitente y al comisionista entre sí. (Art. 246.)

La comisión tiene afinidades con el contrato de *mandato* (1) del derecho común, del que le separan las particularidades siguientes:

1.^a El mandato generalmente es gratuito; la comisión, nunca, por suponer siempre una tácita convención de retribución cuando expresamente no se ha convenido de antemano.

2.^a El mandatario obra, por lo común, en nombre del mandante; pero el comisionista suele obrar por cuenta propia.

(1) El *mandato* en derecho común es un contrato consensual por medio del cual se obliga uno á hacer algo ó á prestar algún servicio por cuenta de otra persona. Aun cuando en determinados casos pueda gratificarse al mandatario, esta circunstancia en nada altera la esencia del *mandato*, cuyo contrato subsiste y se considera como si fuera gratuito á falta de pacto en contrario.